

	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ENRIQUE SANTOS MONTEJO - TENJO	Código	ESM-GC-01
		Versión	01
		Fecha	02/01/2024
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 1 de 10	
	CONTRATACIÓN	Rectoría	
	DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS. -		

ESTUDIO PREVIO No. 009		FECHA: MARZO DE 2026		
GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION				
ENTIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ENRIQUE SANTOS MONTEJO			
DEPENDENCIA SOLICITANTE	RECTORÍA			
RESPONSABLE	HECTOR MENDEZ HERNANDEZ			
OBJETO CONTRACTUAL	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS, INSUMOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES ESCOLARES PARA EL DESARROLLO PEDAGÓGICO Y EDUCATIVO EN AULA DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ENRIQUE SANTOS MONTEJO.			
PRESUPUESTO ASIGNADO	CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 14.393.526) MONEDA COREIENTE			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FUENTE	RUBRO	PRESUPUESTO	CDP
	1.2.4.1.04	2.1.2.02.01.003.01.1.2.4.1.04	\$ 14.393.526	2026000008
CONCEPTO DEL GASTO	MATERIALES Y SUMINISTROS- PAPELERIA Y UTILES			
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA			
CÓDIGOS UNSPC	14111500 - Papel de imprenta y papel de escribir 44111800 – Suministros de dibujo 44111900 – Tableros 44121600 – Suministros de escritorio 44121700 – Instrumentos de escritura 44121800 - Medios de corrección 44121900 – Repuestos de tinta y minas de lápices 44122000 – Carpetas de archivo, carpetas y separadores 41122100 – Suministros de sujeción 44121708 – Marcadores 44121618 – Tijeras 60101728 – Materiales pedagógicos			
1. Descripción técnica				
1.1. Análisis de conveniencia	Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en la Parte 2 Título 1 Capítulo 1 Sección 2 Subsección 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en el numeral 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación: COMPRAVENTA DE ELEMENTOS, INSUMOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES ESCOLARES PARA EL DESARROLLO PEDAGÓGICO Y EDUCATIVO EN AULA DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ENRIQUE SANTOS MONTEJO. Considerando: Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el Territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes(...)”; La institución Educativa tiene como misión la prestación del servicio educativo desde el grado de preescolar hasta el grado 11 de la media, para ello requiere incurrir en gastos de funcionamiento, los cuales se administran por el Fondo de Servicios Educativos, se entiende por administrar las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión,			

	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ENRIQUE SANTOS MONTEJO - TENJO	Código	ESM-GC-01
		Versión	01
		Fecha	02/01/2024
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 2 de 10	
	CONTRATACIÓN	Rectoría	
DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS. -			

	compromiso, ejecución de sus recursos (contratación) y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo de acuerdo al decreto 4791 de 2008. Los ingresos y egresos que se manejan a través de dicho fondo requieren que sus registros cumplan con la normatividad presupuestal y contable pública vigente. Que la institución educativa cuenta con una sede principal denominada Enrique Santos Montejo y cinco sedes adicionales a saber: General Santander, Chincé, Chitasuga, Jardín Departamental y Churuquaco Alto. Que en su artículo 209, la Carta Magna señala que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. Que por disposición de la Ley 715 de 2001, el Fondo de Servicios Educativos constituye un mecanismo para la administración y el manejo de recursos en los establecimientos educativos estatales, con el objeto de proveer bienes, servicios, realizar acciones, inversiones y, en general llevar a cabo operaciones distintas a contratación laboral, de tal modo que pueda atenderse el buen funcionamiento y la calidad de la institución educativa. De otra parte, el artículo 5 del Decreto 4791 de 2008, establece las funciones del Consejo Directivo de la Educación, entre ellas “5. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.”; “6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”; “ 7. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley”. Que mediante Acuerdo Directivo 002 de 2023, expedido por el Consejo Directivo, se adoptó el reglamento para la contratación con los recursos provenientes del Fondo de Servicios Educativos y cuya cuantía es inferior a los 20 smlmv. Que de acuerdo al artículo 22 ibidem, señala que las contrataciones que requieren autorización del Consejo Directivo, son aquellas cuya cuantía supera los 20 smlmv y aquellas cuyo objeto esté direccionado a la concesión y/o arrendamiento de bienes muebles o inmuebles. Que la presente contratación no supera el monto anteriormente señalado, por lo tanto en virtud de la ley y del mismo reglamento de contratación, se encuentra facultado el rector de la institución, como ordenador del gasto, para la celebración de la misma, atendiendo a los lineamientos del Acuerdo Directivo 002 de 2023. Que el Decreto 4791 de 2008, señala que “Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal”. Que el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, establece que: “Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: (...). 1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual. (...)” La sección 4 del Decreto Unico 1075 de 2015, reglamenta la gratuidad educativa para todos
--	--

	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ENRIQUE SANTOS MONTEJO - TENJO	Código	ESM-GC-01
		Versión	01
		Fecha	02/01/2024
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 3 de 10	
	CONTRATACIÓN	Rectoría	
	DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS. -		

	los estudiantes de las instituciones educativas estatales matriculados entre los grados transición y undécimo. Dentro de sus disposiciones, el artículo 2.3.1.6.4.2, indica que la gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y <u>servicios complementarios</u>. En consecuencia, las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o <u>servicios complementarios</u>. Al respecto, la Honorable Corte Constitucional, ha desarrollado a lo largo de su jurisprudencia, de manera robusta y técnica la naturaleza y alcance de los servicios complementarios, en relación con la gratuidad de los servicios educativos. En síntesis, los define como aquellas prestaciones de carácter asistencial o logístico que, si bien no forman parte del currículo pedagógico directo, <u>son condiciones materiales necesarias</u> para que el proceso de aprendizaje sea efectivo y equitativo. Por otro lado, en Colombia, la tensión entre las restricciones de la Ley de Garantías (Ley 996 de 2005) y la prestación de servicios esenciales para la niñez se resuelve mediante el principio de Interés Superior del Menor. La jurisprudencia ha determinado que la continuidad de servicios como la alimentación escolar, el transporte o la infraestructura educativa no puede supeditarse a las vedas electorales. (Sentencia C-1153 de 2005, Honorable Corte constitucional. Conforme lo ha establecido la Honorable Corte Constitucional, en diversa jurisprudencia relacionada: <i>“La Constitución Política otorga una protección prevalente a los niños, niñas y adolescentes. Ello quedó claro desde las ponencias presentadas en la Asamblea Nacional Constituyente, sin que a dicha posición de privilegio puedan oponerse mayores discusiones. En efecto, la protección y la asistencia en todo momento a los niños, hace indiscutibles las elevadas cargas de protección a sus derechos a la dignidad, a la vida, a la educación, a la salud, etc., por lo que es pregonable un interés superior de protección en todo lo que a ellos atañe. Esa privilegiada condición ante todo se funda en su especial vulnerabilidad y como un interés supremo de la humanidad.</i> <i>Con fundamento en ello, el artículo 44 de la Constitución, le otorga a una gama de derechos, el carácter de fundamentales cuando quiera su titular es un niño --en sentido amplio--, así, determinó entonces que los derechos a la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la educación entre otros, ostentan el carácter de fundamental y que además “[l]os derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás” (Sentencia C – 250/19).</i> En este sentido, es preciso resaltar que el Estado tiene la obligación de garantizar que los menores de edad se desarrollen en condiciones de dignidad. Esto se extiende a la garantía del ejercicio de sus derechos fundamentales, prevalentes sobre otras normas administrativas o de orden legal, tal y como lo es el derecho fundamental a la educación. En consonancia con lo anterior, el órgano de cierre constitucional ha establecido diferentes criterios, frente al ejercicio y garantía del derecho a la educación, señalando que <i>"La educación no se limita al aula; la disponibilidad de infraestructura y servicios complementarios es condición 'sine qua non' para el ejercicio del derecho."</i> (Criterio basado en la Sentencia T-731 de 2017). En desarrollo de tal criterio, se puede establecer que la educación no se limita a la transferencia de conocimientos; implica ofrecer un servicio de calidad en condiciones dignas. Esto conlleva a garantizar la prestación del servicio educativo en igualdad de condiciones y eliminando todo tipo de barreras que limiten el acceso de los estudiantes a las actividades académicas a desarrollarse en el aula a cargo de sus docentes. En conclusión, la Institución Educativa Departamental Enrique Santos Montejo, al contar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, está en la obligación de proporcionar y garantizar
--	---

	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ENRIQUE SANTOS MONTEJO - TENJO	Código	ESM-GC-01
		Versión	01
		Fecha	02/01/2024
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 4 de 10	
	CONTRATACIÓN	Rectoría	
	DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS. -		

	a alumnado en general, los elementos, insumos y materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas y formativas y en consecuencia, garantizar plenamente el ejercicio al derecho a la educación. Para la vigencia 2026, el calendario académico inició el día 26 de enero de 2026, fecha desde la cual los docentes en desarrollo de sus respectivas cátedras iniciaron con el diagnóstico y la identificación de las necesidades materiales, esenciales para cumplir con su misionalidad y garantizar la educación a alumnos de las sedes de la Institución Educativa Departamental Enrique Santos Montejo. El resultado fue que no se cuenta actualmente con los elementos, materiales e insumos de papelería y útiles escolares suficientes para dar cumplimiento a los mandatos legales, en materia de educación. Al tratarse de una obligación legal, las instituciones educativas deben eliminar todas las barreras que impidan el acceso en igualdad de condiciones a la educación de los niños, niñas y adolescentes. Por tal razón, no puede trasladarse la necesidad de contar con estos bienes a la familia, pues esto iría en contravía a la aplicación de la gratuidad educativa, en perjuicio de la accesibilidad a la educación. Actualmente no se cuenta con elementos, insumos y materiales de papelería y útiles escolares, por lo se hace necesario contratar de manera inmediata la adquisición de estos bienes con el propósito de evitar la interrupción o afectación grave a la prestación del servicio y así garantizar del derecho fundamental a la educación. Por lo anterior se hace necesario para la institución educativa contratar la COMPRAVENTA DE ELEMENTOS, INSUMOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES ESCOLARES PARA EL DESARROLLO PEDAGÓGICO Y EDUCATIVO EN AULA DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ENRIQUE SANTOS MONTEJO, con una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia para satisfacer la necesidad planteada. Que dentro del presupuesto aprobado por el Consejo Directivo para la vigencia 2026, se contemplan los recursos para la presente contratación, lo que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000008 de fecha 27 de enero de 2026, expedido por la Secretaria pagadora. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 registrada en la línea 22.
1.2. Descripción de la forma de solventar la necesidad	Para solventar esta necesidad, se requiere la celebración de un Proceso de Contratación de compraventa en los términos y condiciones legales de la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008 y en lo aplicable las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, y, el Decreto 1082 del 2015.
2. Descripción del objeto a contratar, especificaciones esenciales e identificación del contrato a celebrar	
2.1. Objeto	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS, INSUMOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES ESCOLARES PARA EL DESARROLLO PEDAGÓGICO Y EDUCATIVO EN AULA DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ENRIQUE SANTOS MONTEJO.
2.1.1. Alcance	El alcance del objeto se dirige a la compraventa de los elementos, insumos y útiles escolares y de la Institución Educativa Departamental Enrique Santos Montejo, relacionados en el anexo 2 de éste estudio previo, y así garantizar el ejercicio y desarrollo del derecho prevalente a la educación de los niños, niñas y adolescentes.
2.2. Naturaleza del contrato y modalidad de contratación.	Naturaleza: Compraventa. Modalidad de la contratación: Contratación régimen especial.

	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ENRIQUE SANTOS MONTEJO - TENJO	Código	ESM-GC-01
		Versión	01
		Fecha	02/01/2024
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 5 de 10	
	CONTRATACIÓN	Rectoría	
	DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS. -		

2.3. Fundamento jurídico modalidad de selección	La selección del contratista se realiza atendiendo al contenido de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, el Reglamento de Contratación emitido por el Consejo Directivo y en lo aplicable de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que la cuantía del mismo no supera los 20 smmlv.
2.4. Documentos de verificación	A continuación se enlistan los documentos requeridos para el proceso de contratación, los cuales deben ser presentados por el futuro contratista, en la medida que su exigencia aplique al tipo de persona que presenta oferta o propuesta: 1. Hoja de vida inscrita en el SIGEP u HOJA DE VIDA FORMATO UNICO de la Función Pública. 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal. 3. Certificado de matrícula mercantil, si es persona natural. 4. Certificado de Existencia y Representación legal, si es persona jurídica. 5. Copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas. 6. Declaración de bienes y rentas en el formato de la Función Pública. 7. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral. En caso que se trate de persona natural aportar copia del último pago de Seguridad Social o en su defecto las constancias de afiliación como independiente al sistema. 8. Certificado de Antecedentes Fiscales vigentes. 9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigentes. 10. Certificado Antecedentes judiciales vigentes. 11. Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. 12. Certificado de deudores morosos de alimentos. 13. Acreditación de la experiencia. 14. Fotocopia de la libreta militar (hombres menores de 50 años). 15. Acreditar el cumplimiento de los exámenes médicos ocupacionales conforme a lo señalado en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. En caso de ser persona natural. 16. Formato No. 1 de declaración de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses. 17. Formato No. 2 de presentación de la oferta. 18. Fotocopia tarjeta profesional, si aplica. 19. Certificación Bancaria.
3. Idoneidad y experiencia del futuro contratante	
3.1. Perfil Requerido	Si es persona natural, deberá contar con matrícula mercantil y registro de actividades económicas de suministros de elementos de aseo y relacionados. Opcional contar con establecimiento de comercio en las actividades económicas relacionadas. Si es persona jurídica, deberá estar legalmente constituida ante Cámara de comercio, contar con objeto social relacionado a la compraventa y/o suministro de elementos de papelería y relacionados.
3.2. Experiencia	Para la persona natural, un (1) año contado a partir de la inscripción en el registro mercantil como comerciante y/o el establecimiento de comercio a su nombre. Para la persona jurídica, (1) año contado a partir de la inscripción de la constitución en la cámara de comercio respectiva.
4. Análisis del sector	
Atendiendo lo ordenado en el guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa y el Manual de Contratación de la Institución Educativa Departamental	

	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ENRIQUE SANTOS MONTEJO - TENJO	Código	ESM-GC-01
		Versión	01
		Fecha	02/01/2024
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 6 de 10	
	CONTRATACIÓN	Rectoría	
DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS. -			

Enrique Santos Montejo de Tenjo, Acuerdo Directivo No.002 de 2.023, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Institución Educativa realice un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

4.1. Aspectos Jurídicos	Ley 115 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 819 del 2003, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, la Ley 715 de 2001 en aplicación del Decreto 4791 de 2008, el código civil colombiano y las demás Normas Complementarias y Reglamentarias que se expidan posterior a la Acuerdo Directivo 002 de 2023 para la actividad contractual que se desarrolla a través de los recursos del respectivo fondo de servicios educativos.
4.2. Análisis del costo	Con base en las especificaciones técnicas y demás características de la contratación a realizar, la Institución Educativa deberá efectuar un estudio de mercado que permita soportar el valor estimado del contrato a celebrar teniendo en cuenta todas las variables utilizadas para determinar el presupuesto. En este caso, la celebración de contratos del mismo tipo y con objeto igual o similar, celebrados por la institución, teniendo en cuenta las variaciones económicas del mercado particular.
4.3. Criterios de selección	Se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la Institución y los fines que ella busca, esto debido a los lineamientos establecidos por la entidad territorial con el propósito de brindar herramientas al Consejo Directivo de la Institución Educativa para reglamentar el régimen especial aplicable a las contrataciones cuya cuantía sea menor o igual a 20 SMLMV, conforme a las disposiciones legales vigentes y en especial las contempladas en los artículos, 11, 12,13 y 14 de la Ley 715 de 2001; artículos reglamentados por el decreto 4791 de 2008 y sus modificaciones y adiciones y compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015. NOTA. En todo caso la verificación de los requisitos enunciados se realizará de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Acuerdo 002 de 2.023 Manual de Contratación, en aplicación a la contratación inferior a 20 S.M.L.M.V de los recursos de los Fondos De Servicios Educativos” y el decreto 4791 del 2008.

5. Descripción Presupuestal				
5.1. Valor Estimado del contrato	ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENT PESOS (\$ 11.681.100) MONEDA CORRIENTE.			
5.2 forma de pago	El valor del contrato será pagadero en un único pago contra la entrega y recibo a satisfacción de los elementos y/o bienes adquiridos ; previa aprobación del supervisor, presentación de la factura correspondiente, acreditación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la seguridad social correspondiente al período ejecutado y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.			
5.3 plazo de ejecución	El tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a realizar la entrega de los elementos requeridos en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha la suscripción del contrato y su vigencia será de cuatro meses (04) más. Parágrafo: El término de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal actual en razón al principio de anualidad, de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2026 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor de la I.E.D. Enrique Santos Montejo la suma no ejecutada.			
5.4 CDP No	FUENTE	RUBRO	PRESUPUESTO	CDP
	1.2.4.1.04	2.1.2.02.01.003.01.1.2.4.1.04	\$ 14.393.526	2026000008
5.5 Lugar de ejecución	Municipio de Tenjo, vereda Churuguaco Bajo, I.E.D. Enrique Santos Montejo			
5.6. Obligaciones de las partes:				
	1. Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo pactado.			

	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ENRIQUE SANTOS MONTEJO - TENJO	Código	ESM-GC-01
		Versión	01
		Fecha	02/01/2024
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 7 de 10	
	CONTRATACIÓN	Rectoría	
	DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS. -		

5.6.1 Obligaciones generales del contratista:	2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato. 4. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste. 5. Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes. 6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la institución o a terceros. 7. Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. 8. Presentar ante el Supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos y aportes parafiscales. 9. Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.
5.6.2. Obligaciones Específicas del Contratista	1. Suministrar los insumos, productos y elementos de papelería y útiles escolares detallados en el alcance y en el anexo 2. 2. Presentar los soportes con los que se acredite el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social. 3. Reponer, a solicitud del supervisor, en el término de tres (3) días hábiles, los elementos que no cumplan con el requerimiento de la entidad. Todas las demás que surjan en la ejecución del contrato y que estén intrínsecamente relacionadas con su objeto.
5.6.3. Obligaciones de la I.E.D. Enrique Santos Montejo	1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4. Verificar el pago de seguridad social pensión y riesgos laborales. 5. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato. 6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. 7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la seguridad social. 8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que hacen parte de él.
5.6.4. Supervisión:	La I.E.D. Enrique Santos Montejo ejercerá control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través del Rector de la Institución, quien tendrá las siguientes funciones: 1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista. 3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la Institución. 4. Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación en contrato. 5. Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, si está obligado a ello.
6. Tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles,	

La I.E.D. Enrique Santos Montejo ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se puedan presentar en las etapas pre-contractuales, contractuales y pos-contractuales, igualmente aquellos que puedan alterar la eficiencia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad; Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratista, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia de Contratación estatal Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y pos contractuales del contrato que eventualmente se celebre:

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes; Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurrirá el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción del mismo se ha hecho.

• INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes, salvo que se justifique en los estudios y documentos previos y que ateniendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no requiere la inclusión de dicha cláusula.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, salvo lo expresamente exceptuado, los riesgos de ejecución contractual son de cargo del contratista, de conformidad con la tabla de tipificación, estimación y asignación de riesgos en la presente contratación y que se encuentra como Anexo 1 de la presente contratación.

7. GARANTIAS

Garantías:	El decreto 1082 de 2015 establece: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos, para el presente caso dado el valor y plazo del contrato, al igual que la asignación de riesgos, no exige la presentación de garantías, y sobre todo la experiencia y conocimiento que se tiene del profesional que prestara sus servicios en la Corporación, por tanto dada la calidad de las partes, monto y objeto, no se exige presentación de garantías.
------------	---

7. Publicidad del Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Institución Educativa Departamental ENRIQUE SANTOS MONTEJO para la actividad contractual que se desarrolla a través de los recursos del respectivo fondo de servicios educativos, la publicación de este contrato se realizara en la página de la institución educativa, en defecto en cartelera institucional y posteriormente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

7.- Responsable el estudio previo

ORIGINAL FIRMADO
HECTOR MENDEZ HERNANDEZ
RECTOR

ANEXO 1

TABLA DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

RIESGO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACIÓN
	Alta	Media-Alta	Media-Baja	Baja	Alto	Medio-Alto	Medio-Bajo	Bajo	
Riesgos Económicos: Fluctuación, desabastecimientos y especulación de los precios.El contratista asumirá los riesgos económicos que se deriven de las condiciones de logística, transporte, insumos y demás bienes necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que la estructuración del presupuesto de la oferta, deberá contemplar los gastos y costos a que haya lugar.			X					X	Contratista
Riesgos Sociales o Políticos: Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.			X					X	Entidad
Riesgos Operacionales: El contratista asumirá los riesgos económicos derivados de las condiciones necesarias para cumplir los términos previstos para cada una de las actividades previstas, por lo que deberá prever las medidas necesarias para cumplir en tiempo las obligaciones adquiridas.					X			X	Contratista
Riesgos Financieros: Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.	X				X				Contratista
Riesgos de la Naturaleza: Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros hechos que tengan impacto en la ejecución del contrato.									Contratista
Riesgos Tecnológicos: Los fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato. El contratista asume el riesgo económico que se derive de las fallas tecnológicas presentadas en el sistema de información que destine para el cumplimiento de sus actividades, por lo que deberá verificar las notificaciones y el alcance de la información que deba suministrar en cumplimiento de la labor encomendada. El contratista asume el riesgo económico que se derive de las fallas tecnológicas presentadas en el sistema de información que destine para el cumplimiento de sus actividades, por lo que deberá verificar las notificaciones y el alcance de la información que deba suministrar en cumplimiento de la labor encomendada.			X				X		Contratista

	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ENRIQUE SANTOS MONTEJO - TENJO	Código	ESM-GC-01
		Versión	01
		Fecha	02/01/2024
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 10 de 10	
	CONTRATACIÓN	Rectoría	
	DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS. -		

ANEXO 2

LISTADO DE BIENES A ADQUIRIR CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Item	Descripción	Cant.
1	Tintas, negra, roja, azul	120
2	Marcadores recargables	120
3	Borrador tablero	60
4	Borrador nata	60
5	Lápices	60
6	Esferos rojos y negros	120
7	Tajalápiz metálico	60
8	Pegastic barra grande	60
9	Reglas 20 cms plásticas	60
10	Carpeta plástica, caucho	60
11	Cuadernos 5 materias	60
12	Cosedoras	60
13	Cinta enmascarar ¾	60
14	Cinta transparente delgada grande	60
15	Caja ganchos cosedora	60
16	Rollos cinta enmascarar ancha	13
17	Rollos cinta transparente ancha	18
18	Block papel iris	20
19	Rollos papel Contac	5
20	Caja archivo x 200	50
21	Cinta transparente delgada	6
22	Carpetas archivos	50
23	Galones de colbón	6
24	Rollos papel Graff ancha 1 mt	20
25	Tijeras punta roma	12
26	Paquetes Pot SI	10
27	Cajas de clip colores	24
28	Paquetes de papel opalina	20
29	Frascos tintas sellos	4
30	Cosedoras medianas	2
31	Perforadoras	2
32	Sobres de manila	100
33	Tijeras grandes	2
34	Pistolas silicona barra delgada	2
35	Pistola silicona barra grande	2
36	Cajas marcadores permanentes x 10	2
37	Memorias USB	2
38	Cables admi 5 mts	2
39	Pinceles 00	12
40	Pinceles 01	12
41	Pinceles 02	12
42	Pinceles 03	12
43	Frascos vinilos surtidos.	150
44	Frascos de colbón	60
45	Marcadores recargables	90